

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MORALES, IZABAL
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	12
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	17
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	18
ANEXOS	19
Información Financiera y Presupuestaría	20
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	20
Egresos por Grupos de Gasto	21



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Señor
Marco Tulio Galeano Menjivar
Alcalde Municipal
Municipalidad de Morales, Izabal

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0148-2011 de fecha 28 de enero de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Morales, Izabal, con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Deficiencia en control de inventarios
- 2 Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios
- 3 Deficiente registro en operaciones presupuestarias
- 4 Falta de nombramiento para cumplimiento de funciones
- 5 Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones



aplicables

Área Financiera

- 1 Atraso en la Rendición de Cuentas
- 2 Incumplimiento a reglamentos
- 3 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Deficiencia en control de inventarios

Condición

Al practicar el examen y revisión del libro de inventario, se estableció que existe deficiente control en el registro de los bienes ya que en los mismos: a) No se detallan con sus características completas (computadoras registradas en forma global); b) No se utiliza en control cronológico que permita identificar las alzas habidas durante el ejercicio, c) No se utiliza nomenclatura para identificar los bienes; d) En las tarjetas de responsabilidad los registros no se encuentran al día.

Criterio

El Acuerdo No. 09-2003 de fecha 08 de julio de 2003, Normas Generales de Control Interno Gubernamentales, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, indica en el numeral 2.4 Autorización y Registro de Operaciones. Cada entidad pública debe establecer por escrito, los procedimientos de autorización, registro, custodia y control oportuno de todas las operaciones. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas u operativas, de tal forma que cada servidor público cuente con la definición de su campo de competencia y el soporte necesario para rendir cuenta de las responsabilidades inherentes a su cargo.

Causa

Incumplimiento a la norma legal establecida.

Efecto

Bienes inventariables expuestos a riesgos de extravíos por carecer de los detalles necesarios para su identificación.

Recomendación

El señor Alcalde Municipal, debe girar instrucciones por escrito al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal y al Encargado de Inventario, a



efecto realicen las acciones respectivas para que todo registro en el libro de inventario cuente con la información detallada de cada bien y debidamente actualizada.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 28 de febrero de 2,011, los responsables de la administración manifiestan: “CON RELACION AL DETALLE DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS COMPUTADORAS, SE INFORMA QUE POR RAZONES DE ACCESIBILIDAD EN LOS PRECIOS, EL EQUIPO DE CÓMPUTO QUE SE ADQUIERE REGULARMENTE NO TIENE INFORMACION ESPECIFICA POR NO SER DE MARCA, LO QUE HACE IMPOSIBLE SU IDENTIFICACIÓN TAL COMO MARCA, MODELO, SERIE, ETC. POR RAZONES DE ECONOMÍA Y CONVENIENCIA, SE ADQUIEREN EQUIPOS TIPO CLON QUE FUNCIONA IGUAL QUE UNA DE MARCA PERO SON ENSAMBLADAS CON PIEZAS GENÉRICAS PERO FUNCIONAN BIEN PORQUE USAN LA MISMA TECNOLOGÍA QUE LAS COMPUTADORAS DE MARCA.

REFERENTE A LA NOMENCLATURA Y CONTROL CRONOLÓGICO, SE INFORMA QUE LA CODIFICACIÓN ASIGNADA A LOS BIENES DE INVENTARIO, ES EL RENGLÓN PRESUPUESTARIO QUE LE CORRESPONDE Y SE LE ASIGNARÁ UN CORRELATIVO A CADA COMPONENTE DEL INVENTARIO SEGÚN EL RENGLÓN QUE LE CORRESPONDA PARA FORTALECER EL CONTROL”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los comentarios de los responsables no son suficientes para desvanecerlo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21, para el Ex Director de la AFIM y Directora de la AFIM, por la cantidad de Q4,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

Condición

Al verificar la ejecución presupuestaria del ejercicio 2,010, se confirmó el pago de la factura No. 870 con valor de Q15,000.00, de la empresa Corporación Telefonía Móvil PORTILLOS.COM S. A. por servicios profesionales en mantenimiento y servicio de computadores de la municipalidad, afectando el renglón presupuestario



196 “Servicios de Atención y Protocolo, lo cual se considera inapropiado para este tipo de gastos, ya que el Manual de Clasificación Presupuestaria, asigna un renglón específico según la naturaleza de cada uno, siendo lo correcto afectar el renglón 168 “Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo”. De la misma manera se realizaron los pagos por la adquisición de cajas mortuorias según facturas No. 67 con valor de Q25,000.00, No. 68 por Q25,000.00, No. 102 por Q26,000.00 y No. 103 por Q24,000.00 de la empresa Funeraria San José, afectando el renglón 196 “Servicios de Atención y Protocolo, lo cual se considera inapropiado para este tipo de gastos, ya que el Manual de Clasificación Presupuestaria, asigna un renglón específico según la naturaleza de cada uno, siendo lo correcto afectar el renglón 411 “Ayuda para funerales”.

Criterio

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala indica la naturaleza y descripción de los renglones “196 Servicios de atención y protocolo. Erogaciones por la realización de actos oficiales y de representación que las autoridades del Sector Público realizan en el desempeño de sus funciones, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Comprende gastos por recepciones oficiales, banquetes, excursiones, pagos de hoteles y todas aquellas actividades relacionadas con la atención a visitantes oficiales, gremios o asociaciones de profesionales o de organismos y otros personajes prominentes. Incluye las erogaciones con fines de promoción turística, industrial, cultural, etc., por atenciones otorgadas tanto a nacionales como a extranjeros. 411 Ayuda para funerales. Pagos en concepto de prestación para los gastos de funerales de servidores públicos o personas que gozaren de pensión, jubilación o montepío”.

Causa

Incumplimiento a las normas presupuestarias y a la planificación presupuestaria aprobada por la entidad.

Efecto

Limita la transparencia en la ejecución de los fondos públicos, al no identificar cada gasto según su naturaleza con su renglón específico de acuerdo al manual autorizado

Recomendación

Al señor Alcalde Municipal, debe girar sus instrucciones por escrito al Director de la AFIM y al Encargado de Presupuesto a efecto de que se coordine la ejecución del gasto, de acuerdo a la programación debidamente establecida en el presupuesto vigente y se apliquen los renglones específicos de cada gasto.



Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 28 de febrero de 2,011, los responsables de la administración manifiestan: “ESTA DEFICIENCIA OBEDECE MUCHAS VECES A LA ACUMULACION DE LOS DOCUMENTOS A CODIFICAR Y COMO A CONSECUENCIA DE QUE LA MAYORIA DE PAGOS SE EJECUTA EN LA SEMANA EN QUE EL MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS ACREDITA LOS FONDOS CONSTITUCIONALES Y DEBIDO A QUE EN LOS ULTIMOS MESES DEL AÑO 2010 DICHS APORTES NO FUERON CONSTANTES CON RELACION A LOS MONTOS SE TRATABA DE EFECTUAR EL MAXIMO POSIBLE DE PAGOS Y DEBIDO AL TRAMITE DE LAS TRANSFERENCIAS SE CODIFICO CON EL RENGLON QUE TENIA SALDO Y EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE SE ADECUAN LOS GASTOS EN RELACION A LOS RENGLONES”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que el comentario de la administración no es suficiente para desvanecerlo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 9, para el Ex Director de la AFIM por la cantidad Q4,000.00.

Hallazgo No.3

Deficiente registro en operaciones presupuestarias

Condición

Al revisar la ejecución presupuestaria, se confirmó la modificación presupuestaria dentro del SICOINGL identificada con el expediente No. 118 de fecha 30 de marzo de 2,010, que disminuyó el presupuesto municipal en Q180,000.00; sin embargo, según el Acuerdo Municipal No. 13-2010 de fecha 05 de marzo de 2,010 punto SEPTIMO, lo que el Concejo Municipal aprobó fue una ampliación no disminución, por lo que la operación efectuada en el Sistema carece de respaldo, por ser contradictoria con el documento legal de respaldo.

Criterio

El Acuerdo Interno Número 09-2003 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamentales, Norma 4.19 indica: “Modificaciones presupuestarias. La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar políticas y procedimientos que permitan realizar modificaciones a los presupuestos de una manera objetiva, oportuna, legal y



eficiente. La unidad especializada debe velar porque los procedimientos para realizar las modificaciones presupuestarias, se sometan a un adecuado proceso de solicitud, análisis, autorización y cumplimiento legal, dejando evidencia escrita del mismo y a la vez que en este proceso tengan participación directa todos los niveles que intervienen en la ejecución presupuestaria. Bajo el criterio de haber realizado una buena formulación presupuestaria, las modificaciones que surjan solo deben corresponder a casos no previstos en el presupuesto aprobado".

Causa

Incumplimiento a las normas presupuestarias y procedimientos de control interno.

Efecto

Registros presupuestarios aplicados en el SICOINGL sin respaldo.

Recomendación

El señor Alcalde Municipal, debe girar sus instrucciones por escrito al Director de la AFIM y al Encargado de Presupuesto a efecto de que las modificaciones presupuestarias sean sometidas a un proceso de revisión antes de ser aprobadas por el Consejo Municipal.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 28 de febrero de 2,011, los responsables de la administración manifiestan: "AL MOMENTO DE TRANSCRIBIR LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA COMO LO DEMUESTRAN LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS) SE ENVIARON A SECRETARIA LOS DOCUMENTOS EN MENCION, SIN EMBARGO SEGÚN LA DOCUMENTACION Y REGISTROS CARECEN DE MALAS ASIGNACIONES, SIENDO UNICAMENTE DESCUIDO EN EL MOMENTO DE SUSCRIBIR DICHO PUNTO EN EL SENTIDO DE ESCRIBIR "AMPLIACION" EN LUGAR DE "DISMINUCION" COMO LO REZA EL DOCUMENTO EN MENCION. (SE ADJUNTA DOCUMENTACION DEL SISTEMA)".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que el comentario de la administración no es suficiente para desvanecerlo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Secretario Municipal, por la cantidad Q4,000.00.



Hallazgo No.4

Falta de nombramiento para cumplimiento de funciones

Condición

Al realizar la verificación del cumplimiento de las actividades de cada unidad especializada, no se tuvo a la vista el nombramiento del encargado de inventario. Así mismo, se observó que los requerimientos para las adquisiciones de materiales y suministros se realizaron de forma verbal.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la Republica de Guatemala, Código Municipal, establece: artículo 53 "Atribuciones y obligaciones del Alcalde. En lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y, en general, resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad. El alcalde preside el Concejo Municipal y tiene las atribuciones específicas siguientes: a)..b)..c)..d)..e)..f).. g) Desempeñar la Jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales.."

El Acuerdo Número 09-2003 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamentales, Norma 1.9 indica: "Instrucciones por escrito. La máxima autoridad de cada ente público, debe establecer que toda instrucción emanada por los distintos niveles jerárquicos, sea por escrito y divulgados hasta los niveles necesarios. Las instrucciones por escrito facilitan el entendimiento y aplicación de las mismas y fortalecen el control interno y el proceso de rendición de cuentas institucional".

Causa

Falta de observancia de lo preceptuado en las disposiciones legales vigentes.

Efecto

Personal realiza actividades distintas al puesto, sin llenar el requisito de la delegación de responsabilidad y autoridad formal.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones por escrito al Director de Recursos Humanos, a efecto de reglamentar los procedimientos administrativos en la asignación de funciones.



Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 28 de febrero de 2,011, los responsables de la administración manifiestan: “EN CUANTO A LAS FUNCIONES E INSTRUCCIONES VERBALES, SE INFORMA QUE SE HA CONTRATADO A UN JEFE DE RECURSOS HUMANOS COMO RESPONSABLE DE RESOLVER LAS NECESIDADES DE LAS DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD , DE TAL MANERA QUE EN LO SUCESIVO LOS NOMBRAMIENTOS Y LAS INSTRUCCIONES SE DARAN POR ESCRITO Y SE CANALIZARAN POR MEDIO DE RECURSOS HUMANOS.

EN CUANTO A LAS ADQUISICIONES DE MATERIALES Y SUMINISTROS SE COORDINARAN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL ALMACEN , EL CUAL DEBERÁ HACERSE CARGO DEL CONTROL DE ADQUISICIONES DE MATERIALES Y SUMINISTROS ASI COMO LA RECEPCIÓN Y ENTREGA DE BIENES”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que los argumentos de la Administración Municipal aceptan la deficiencia

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 4, para el Alcalde Municipal y Director Recursos Humanos, por la cantidad Q4,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.5

Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas

Condición

Se comprobó que los miembros de la Comisión de Finanzas no realizan el procedimiento de fiscalización de los cierres mensuales de caja, ya que no participan en el corte de caja y arqueo de valores, lo cual debería quedar evidenciado en acta circunstanciada que se suscriba y remitirla a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Acuerdo Número 09-2003 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamentales, Norma 1.2 establece: “Estructura de Control Interno, es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva



de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales...”

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIN- II Versión, Módulo 6. Tesorería, numeral 6.2 Normas de Control Interno, sub numeral 6.2.6, establece: " Arqueos Sorpresivos de Fondos y Valores. La existencia de fondos y valores, cualquiera que sea su origen, deberá estar sujeta a comprobaciones físicas mediante arqueos sorpresivos periódicos, practicados por la Comisión de Finanzas."

Causa

Incumplimiento a las normas que regula las áreas administrativa y financiera de la Municipalidad.

Efecto

La Comisión de Finanzas desconoce los detalles que se presentan al momento de establecer el saldo contable al cierre de cada mes, limitando así la función fiscalizadora de las actividades administrativas y financieras del Alcalde.

Recomendación

El Consejo Municipal debe ejercer las competencias que le enmarca el Código Municipal, que es el control y fiscalización de la administración municipal.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 28 de febrero de 2011, los responsables de la administración manifiestan: "LOS CIERRES MENSUALES DE CAJA TIENEN EL ACOMPAÑAMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL QUIEN PREVIA REVISIÓN ESTAMPA SU FIRMA EN LAS REFERIDAS RENDICIONES DE CUENTAS QUE SE ENTREGAN A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, debido a que el comentario de la administración no es suficiente para desvanecerlo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 1, para Comisión de Finanzas integrada por Concejal I y Sindico I, por la cantidad Q4,000.00 para cada uno.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Atraso en la Rendición de Cuentas

Condición

Se confirmó que el proceso de la rendición de cuentas mensuales de la municipalidad de Morales, Izabal, durante el ejercicio 2,010, específicamente los meses de enero, julio, octubre y diciembre, se cumplió en forma extemporánea.

Criterio

El Acuerdo Interno No. A-37-06 aprobado por el Sub Contralor de Probidad y Encargado del Despacho, indica en el artículo 2 “Plazos, períodos y contenido de la información: Todas las municipalidades y sus empresas, deberán presentar la información en los formatos electrónicos definidos por MFP, SEGEPLAN y la Contraloría General de Cuentas, conforme las siguientes disposiciones: I., II., III en los primeros cinco días de cada mes: a) ., b) Las municipalidades y sus empresas que operan SIAF-MUNI y SIAFITO MUNI deberán entregar: b.1) ., b.2) ., b.3) Copia de la base de datos, encriptada inmediatamente después de haber generado la caja municipal de movimientos diario (reporte PGRIT03 y PGRIT04), en un medio magnético u óptico debidamente rotulado, con el código y nombre de la entidad y período a que corresponde la información.”

Causa

Incumplimiento de la normativa legal que regula el proceso de rendición de cuentas, además no se cuenta con la información de la ejecución presupuestaria por parte del ente fiscalizador.

Efecto

Limita la transparencia en la administración de los fondos públicos.

Recomendación

Al señor Alcalde Municipal, debe girar instrucciones por escrito a efecto de que la Dirección Financiera cumpla con los procedimientos establecidos para la presentación de la información sobre rendición cuentas en los plazos establecidos.



Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 28 de febrero de 2,011, los responsables de la administración manifiestan: “AL RESPECTO MANIFESTAMOS QUE EL ATRASO EN EL MES DE ENERO Y DICIEMBRE SE DEBIO A REVISIONES Y REGULARIZACIONES POR RAZONES DE CIERRE FISCAL 2009 SOBRE EL CONTROL Y CUADRE DE LAS RENTAS CONSIGNADAS, EL CIERRE Y APERTURA DEL AÑO FISCAL 2010, E INICIALIZACION DE SALDOS. CON RELACION A LOS MESES DE JULIO Y OCTUBRE SE DEBIO A QUE ALGUNAS OPERACIONES DEL BANCO LIMITABA AL CUADRE INTERNO QUE SE LLEVA EN EL DEPARTAMENTO, EN EL SENTIDO DE CUADRAR EL PGRIT01, PGRIT02 CONTRA EL LIBRO DE CUENTA CORRIENTE Y SU RESPECTIVA CONCILIACION EN RELACION A NOTAS DE CREDITO, DEBITO Y CHEQUES RECHAZADOS QUE HABIA QUE DILUCIDAR. CABE AGREGAR QUE EL ACUERDO A-37-06 HACE REFERENCIA AL ENVÍO POR MEDIOS MAGNETICOS, TODA VEZ QUE REGULABA LA RENDICIÓN DE CUENTAS CUANDO LAS TRANSACCIONES SE OPERABAN EN BASES DE DATOS LOCALES. SIN EMBARGO LA HERRAMIENTA SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA PARA GOBIERNOS LOCALES CONOCIDA POR LAS SIGLAS SICOIN GL TRASLADA LA INFORMACIÓN EN LÍNEA A LAS INSTITUCIONES INDICADAS EN EL ACUERDO A-37- COMPACTO, YA HA LLEGADO A SU DESTINATARIO EN EL MISMO MOMENTO DE HABERSE REALIZADO CUALQUIER TRANSACCIÓN EN EL SISTEMA.06, POR LO QUE LA RENDICIÓN SI NO LLEGA FÍSICAMENTE EN UN DISCO”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los comentarios de la administración no son suficientes para desvanecerlo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 12, para el Alcalde Municipal, Ex Director de la AFIM y Directora de la AFIM, por la cantidad Q4,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Incumplimiento a reglamentos

Condición

La revisión practicada en la auditoría, evidenció la existencia del Acuerdo Municipal No. 06-2008 de fecha 16 de enero de 2,008, punto SEGUNDO, en el cual se nombró las comisiones obligatorias del Concejo Municipal, donde el señor



Alcalde Municipal se incluyó como parte de la Comisión de Finanzas.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, establece: artículo 36. "Organización de Comisiones. En su primera sesión ordinaria anual el concejo municipal organizará las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictámenes de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo el carácter obligatorio las siguientes comisiones: 1), 2), 3), 4) 5), 6) de finanzas." Artículo 53. "Atribuciones y Obligaciones del Alcalde. ..f) Disponer gastos, dentro de los límites de su competencia, autorizar pagos y rendir cuentas con arreglo al procedimiento legal establecido." Artículo 54. "Atribuciones y deberes de los Síndicos y Concejales... f) Fiscalizar la acción administrativa del alcalde y exigir el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Concejo Municipal".

El Acuerdo Número 09-2003 del Jefe de la Contraloría General de Cuenta, Normas Generales de Control Interno Gubernamentales, Norma 1.5 establece: "Separación de Funciones. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación".

Causa

Incumplimiento a las normas que regulan las funciones administrativas de los servidores públicos.

Efecto

Limita la independencia en el proceso de fiscalización de la Comisión de Finanzas.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe nombrar sus comisiones de conformidad a lo preceptuado en Código Municipal y asignar responsabilidades, delimitando cuidadosamente las funciones de las unidades administrativas para garantizar la independencia de los procesos de autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 28 de febrero de 2011, los responsables de la administración manifiestan: "SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN Y SE TOMARÁN ACCIONES INMEDIATAS CON LA REORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE



FINANZAS, CON ESPECIAL ENFASIS EN LA FISCALIZACIÓN DE LOS CIERRES MENSUALES CON LA INDICACIÓN DE GUARDAR EVIDENCIA EN ACTA CIRCUNSTANCIADA”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que los argumentos de la Administración Municipal aceptan la deficiencia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, Concejal I, Concejal II, Concejal III, Concejal IV, Concejal V, Concejal VI, Concejal VII, Sindico I y Sindico II, por la cantidad Q4,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3

Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras

Condición

Se comprobó que en los proyectos ejecutados mediante la modalidad de administración municipal específicamente del programa 11 de Salud, Ambiente y Servicios Públicos, se ejecutó el pago por compra de gaviones y reparación de cabezales en el basurero municipal, por valor de Q106,785.71, valor sin IVA; de la empresa Constructora O. M, la cual emitió las facturas No. B 986 por Q50,000.00, No. B 987 por Q50,000.00, B 988 por Q16,000.00 y B 989 por Q3,600.00, sin realizar el proceso de cotización. De la misma forma se adquirieron materiales eléctricos a la empresa CORPOMAY S.A. para varias obras, según facturas No. DK1 297 por Q30,000.00, DK1 296 por Q10,000.00, DK1 298 por Q7,820.00, DK1 294 por Q6,000.00, DK3 57 por Q52,289.00 y Dk3 114 por Q43,344.80, emitidas por Constructora Leal, que suma Q133,440.89, sin IVA. El total de la negociación es de Q240,226.61 sin IVA incluido.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas contenidas en el Decreto número 27-2009, establece: artículo 38 "Monto. Cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de Q 90,000.00 y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: a) Para las municipalidades que no exceda de Q900,000.00 y b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de Q900,000.00..."



El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica en el artículo 55 “Fraccionamiento. Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos”.

Causa

Incumplimiento de las normas y procedimientos legales relacionados a cotización en las compras efectuadas.

Efecto

Limita la transparencia, sobre la manera en que se adquieren los bienes, servicios y suministros obtenidos por la Municipalidad.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe velar para que a través del Alcalde Municipal y la Dirección de la AFIM , se proceda a cumplir con lo indicado en la Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo reglamento.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número, de fecha 28 de febrero de 2,011, los responsables de la administración manifiestan: “ESTE PROYECTO FUE EJECUTADO EN FORMA EMERGENTE EN VIRTUD QUE LOS VECINOS DONDE ESTABA UBICADA EL PRIMER BASURERO, PUSIERON BARRICADAS PARA EVITAR QUE LOS CAMIONES DE LA MUNICIPALIDAD INGRESARAN AL PREDIO A DEPOSITAR LA MISMA. EN VISTA DE ESTAS CIRCUNSTANCIAS SE ACORDO HABILITAR UN AREA QUE SE ENCUENTRA A LA ALTURA DE ALDEA LAS CRUCES, CON EL FIN DE EVITAR EL ACUMULAMIENTO DE LA MISMA EN EL PUEBLO. MIENTRAS SE HACIAN LOS TRABAJOS LOS CAMIONES MUNICIPALES ESTUVIERON YENDO A DEJAR LA BASURA HASTA PITEROS, JURISDICCION DE PUERTO BARRIOS”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que los comentarios de los responsables no son suficientes para desvanecerlo.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, para el Alcalde Municipal y Ex Director de la AFIM , por la cantidad de Q 6,005.67, para cada uno.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	MARCO TULIO GALEANO MENJIVAR	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
2	GERSON LEMUEL RODRIGUEZ MARTINEZ	SINDICO PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
3	MAYNOR DAVID PORTILLO VASQUEZ	SINDICO SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
4	RUDY OTTONIEL LOPEZ SOSA	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
5	OMAR ALBERTO GOMEZ ALDANA	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
6	BEATRIZ EUGENIA VILLEDA HERNANDEZ	CONCEJAL TERCERO	01/01/2010	31/12/2010
7	LUIS ALFONSO PACHECO OLIVA	CONCEJAL CUARTO	01/01/2010	31/12/2010
8	LORENA JEANETTE CARDONA PINEDA	CONCEJAL QUINTO	01/01/2010	31/12/2010
9	BORIS ROMEO RAMIREZ ARTIGA	CONCEJAL SEXTO	01/01/2010	31/12/2010
10	MYNOR DANILO HENRY	CONCEJAL SEPTIMO	01/01/2010	31/12/2010
11	JOSE ALFREDO PEREZ RAMOS	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
12	RODOLFO ENRIQUE SANDOVAL RICH	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	22/10/2010
13	VILMA PORTILLO RAMOS	DIRECTOR AFIM	23/10/2010	31/12/2010
14	LUIS FERNANDO ORDOÑEZ CATALAN	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	01/01/2010	31/12/2010
15	LUIS EDUARDO SUCHINI SAGASTUME	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/2010
16	OTTO RENE SANTIAGO VELASQUEZ	AUDITOR INTERNO	01/01/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. MELVIN ARMANDO TUT CHAVIN
Auditor Gubernamental

LIC. JULIO TADEO MORAN REYES
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

TESORERIA MUNICIPAL DE MORALES, IZABAL

EJERCICIO FISCAL 2,010

(Cifras expresadas en quetzales)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIF	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	1,454,800.00	99,000.00	1,553,800.00	1,659,860.58	(106,060.58)
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,043,900.00	561,079.60	1,604,979.60	891,012.95	713,966.65
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	578,100.00	70,000.00	648,100.00	705,360.80	(57,260.80)
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	1,552,000.00	130,000.00	1,682,000.00	1,944,432.65	(262,432.65)
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	1,781,100.00	433,900.00	2,215,000.00	2,201,700.86	13,299.14
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,710,100.00	1,103,468.48	3,813,568.48	3,788,968.48	24,600.00
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12,880,000.00	5,780,084.44	18,660,084.44	18,660,084.44	-
18.00.00.00	RECURSOS DE CAPITAL					
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		139,268.73	139,268.73		139,268.73
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO		106,723.50	106,723.50		106,723.50
	TOTAL	22,000,000.00	8,423,524.75	30,423,524.75	29,851,420.76	572,103.99



Egresos por Grupos de Gasto

TESORERÍA MUNICIPAL DE MORALES, IZABAL
 EJERCICIO FISCAL 2,010
 (Cifras expresadas en quetzales)

OBJETO DEL GASTO	APROBADO	MODIF	VIGENTE	PAGADO	%
Servicios Personales	Q11,124,300.00	(Q312,521.97)	Q10,811,778.03	Q10,733,457.86	99.28%
Servicios No Personales	Q3,643,500.00	Q2,191,475.27	Q5,834,975.27	Q5,828,767.52	99.89%
Materiales y Suministros	Q3,371,700.00	Q4,592,738.03	Q7,964,438.03	Q7,949,407.44	99.81%
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	Q1,372,100.00	(Q762,022.00)	Q610,078.00	Q593,278.00	97.25%
Transferencias Corrientes	Q748,000.00	Q197,357.25	Q945,357.25	Q941,207.64	99.56%
Transferencia de Capital		1,734,826.17	Q1,734,826.17	678,670.55	39.12%
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	Q1,740,400.00	Q642,200.00	Q2,382,600.00	Q2,379,880.55	99.89%
Asignaciones globales		Q139,472.00	Q139,472.00	Q138,811.50	99.53%
Totales	22,000,000.00	8,423,524.75	30,423,524.75	29,243,481.06	96.12%

